



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 10/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las veinte horas del día veinticinco de junio del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

No asisten los/las siguientes Vocales:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	1
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES-SEGURIDAD SOCIAL.-.....	2
2.1.1.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento). Mayo 2015.-.....	2
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	3
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	3
4.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONSTITUIDA EN FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LICENCIA DE OBRAS POLIGÓNO 9, PARCELA 240-.....	3
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	4

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

No procede, al tratarse de primera sesión del mandato.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES-SEGURIDAD SOCIAL.-

2.1.1.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento). Mayo 2015.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 235/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas €
Xxx	Mayo 2015	50
Xxx	Mayo 2015	44
xxx	Mayo 2015	24

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que el exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONSTITUIDA EN FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LICENCIA DE OBRAS POLÍGONO 9, PARCELA 240-

Área: Ingresos

Expediente: 386/2009 (expte relacionado 225/08U)

Vista la solicitud de D^a. xxxx, de fraccionamiento de deudas tributarias derivadas de otorgamiento de licencia de obras, expte. 225/08U.

Iniciado el correspondiente expediente administrativo y estimadas las consideraciones efectuadas por el titular de la licencia, por lo que se justifica la necesidad de fraccionamiento de la deuda tributaria, por Decreto de Alcaldía nº 350/2011, de 15 de julio, se concede a D^a. xxxx, con DNI nº xxxx, el fraccionamiento de pago por la deuda tributaria contraída en concepto de liquidación de tasa por otorgamiento de licencia e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con expediente de licencia de obras nº 225/08CM (Rehabilitación y consolidación de cortijo existente en Polígono 9, parcela 240), por el plazo de seis meses, determinándose como deuda fraccionada la cantidad de 7.485,20 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Recaudación, y fijar en seis meses el plazo de fraccionamiento de la misma, calculándose los intereses de demora sobre la deuda aplazada por cada fracción de deuda, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido.

Habiéndose dado cumplimiento al pago de los plazos de fraccionamiento de la deuda tributaria girada.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/15), **ACUERDA:**

PRIMERO: Cancelar la garantía depositada mediante aval de entidad financiera IberCaja, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con nº de aval 186735, por importe de 7.485,20 euros, al haber sido satisfecha en su integridad la obligación a que quedada circunscrita.

A tal efecto, se comunica que no resulta posible proceder a la devolución del documento de aval bancario, por extravío del original; no obstante, procede la anulación o cancelación de dicha garantía, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos